

DECRETO N° **0743**

NEUQUÉN, 13 SEP 2018

VISTO:

El Expediente OE N° 3367-A-18 y el proyecto de decreto elaborado por la Subsecretaría de Planificación Urbana y Proyectos -Secretaría de Movilidad Urbana-; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la presentación de los Dres. Luis Ricardo Cáceres y Marco Daniel Vitale del Centro Médico ALBOR, propiedad de la firma Albor S.R.L., ubicado en la calle Brentana N° 554 de nuestra ciudad, se solicita una reserva exclusiva de apeaje;

Que dicha institución se encuentra en una zona residencial lindante a instituciones públicas, con ocupación vehicular permanente, por lo que la oferta de espacio para estacionar en ese sector es sumamente limitada;

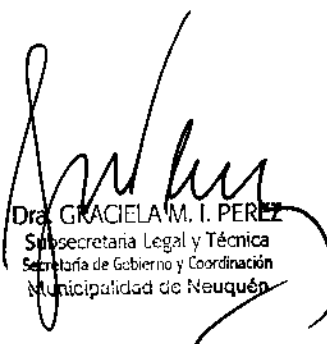
Que la Ordenanza N° 10406, Artículo 2º), Inciso 2), prevé la reserva de apeaje como la adjudicación a una entidad pública o privada de un espacio de la vía pública con destino al ascenso y descenso de pasajeros por un lapso no mayor de quince minutos;

Que el Artículo 3º), Inciso 4), de la Ordenanza mencionada, modificado por la Ordenanza N° 12579, establece que, para centros de salud que ofrezcan servicios de internación y/o emergencias médicas, se concederá dicha reserva hasta un máximo de cinco (5) módulos;

Que la entidad, por ser de carácter privado, deberá abonar la correspondiente tasa según los valores que fije la Ordenanza Tarifaria vigente;

Que por Dictamen N° 417/18, intervino la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos;

Que el señor Secretario de Movilidad Urbana eleva las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) OTORGAR una "RESERVA EXCLUSIVA DE APEAJE",
----- a favor del Centro Médico ALBOR, propiedad de la firma Albor S.R.L., ubicado en la calle Brentana Nº 554 de nuestra ciudad, para las ambulancias y vehículos autorizados al traslado de pacientes que concurren al mismo, consistente en un (1) módulo de 6,50 metros de longitud por 2,50 metros de ancho, según croquis que, como ANEXO I, forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2º) ESTABLECER la vigencia de la reserva de apeaje otorgada, a
----- partir de la sanción del presente y por el término de dos (2) años, todos los días, las 24 horas, mientras la entidad no modifique el domicilio declarado.-

Artículo 3º) Por tratarse de una entidad privada, la firma Albor S.R.L.
----- deberá hacer efectivo el pago de la tasa por señalamiento y por uso exclusivo del espacio público, según los valores que fije la Ordenanza Tarifaria vigente.-

Artículo 4º) PROCEDER a la señalización horizontal y vertical de la Re-
----- serva, la que será realizada por la División Señalamiento -Dirección de Señalización- Dirección General de Señalización y Talleres -Subsecretaría de Obras y Señalización- Secretaría de Servicios Urbanos.-

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios
----- de Gobierno y Coordinación; de Servicios Urbanos; y de Movilidad Urbana.-

Artículo 6º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Di-
----- rección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

///ja.-

ES COPIA

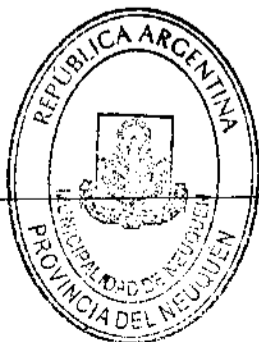
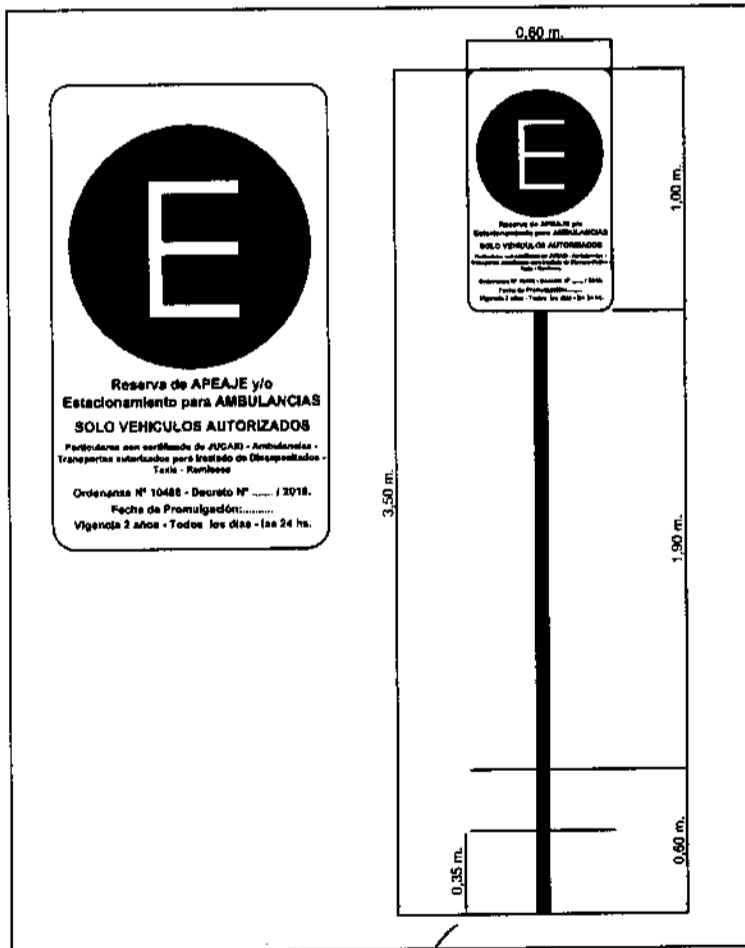
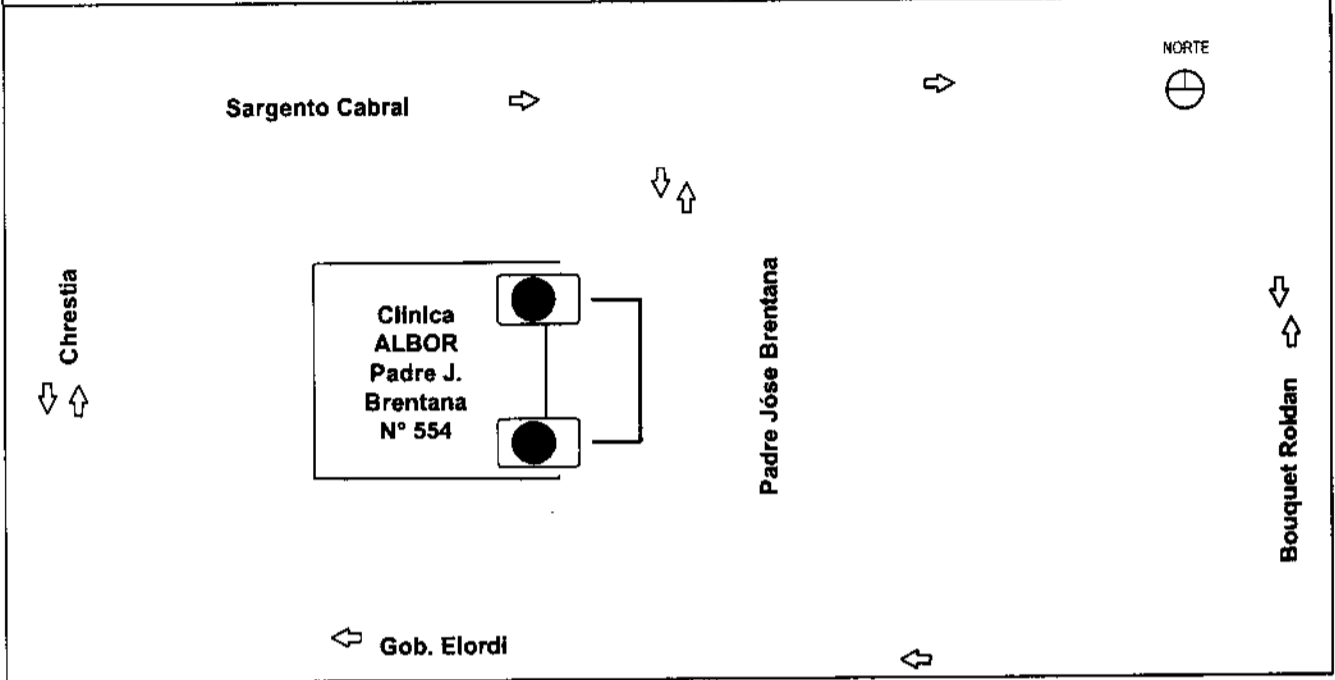


[Handwritten signature]
Dña. GRACIELA M. V. PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

FDO) QUIROGA
BERMÚDEZ
MOLINA
GARCÍA.-

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición Nº 2202
Fecha 28...1.09...2018

ANEXO I



Graciela M. I. Pérez
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén